



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

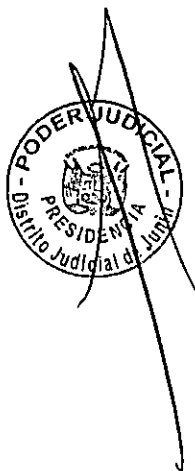
RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 317-2021-P-CSJU/PJ

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 317-2021-P-CSJU/PJ**

**Huancayo, diecinueve de abril del  
año dos mil veintiuno.-**

**Sumilla:** APROBAR la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021 (PAC - 2021) de la Corte Superior de Justicia de Junín.

INCLUIR en el Plan Anual de Contrataciones 2021 (PAC - 2021) de la Corte Superior de Justicia de Junín, el Procedimiento de Selección de Acuerdo Marco relativo a la "Adquisición de Acumuladores de Energía (UPS) para la Corte Superior de Justicia de Junín" por el monto de S/.115,050.00 (ciento quince mil cincuenta y 00/100 soles), de acuerdo al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.



**VISTOS:**

El Oficio Nº 000147-2021-GAD-CSJU-PJ, del 15 de abril de 2021, por el que la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, solicita la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC-2021, e Inclusión en el mismo del Proceso de Selección de Acuerdo Marco para la "Adquisición de Acumuladores de Energía (UPS) para la Corte Superior de Justicia de Junín", y;

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** En mérito al artículo 143° de la Constitución Política del Perú, el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

**Segundo.-** Asimismo, el artículo 76° de nuestra Carta Magna, dispone que las Entidades de la Administración Pública para la adquisición de bienes, contrataciones de servicios y ejecución de obras con utilización de fondos o recursos públicos deben llevar a cabo procesos de selección, encontrándose el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades de los mismos regulados en la ley especial de la materia;

**Tercero.-** Siendo ello así, la Corte Superior de Justicia de Junín fue constituida como Unidad Ejecutora a partir del Ejercicio Fiscal 2012; estableciéndose en la Resolución Administrativa Nº 161-2012-CE-PJ, que las Cortes Superiores de Justicia constituidas o que se constituyan en Unidades Ejecutoras, son consideradas entidades, para efectos de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas conexas, recayendo la titularidad de las mismas en la Presidencia de la Corte Superior respectiva;





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 317-2021-P-CSJU/PJ

**Cuarto.-** Al respecto, el literal a) del sub numeral 8.1 del artículo 8° del Texto Único Ordenado la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; siendo ello así, el Poder Judicial al contar con órganos desconcentrados en términos administrativos y jurisdiccionales, tiene un nivel de desconcentración determinada por la Ley Orgánica del Poder Judicial, que permite la aplicación del artículo octavo de la Ley de Contrataciones del Estado;



**Quinto.-** En tal sentido, mediante Oficio N° 000147-2021-GAD-CSJU-PJ, de fecha 15 de abril de 2021, el Gerente de Administración Distrital, estando al Informe emitido por la Jefa de la Unidad Administrativa y de Finanzas, por el que se hace propio la propuesta de la Coordinación de Logística contenida en el Informe N° 000169-2021-OL-UAF-GAD-CSJU-PJ, solicita se incluya en el Plan Anual de Contrataciones de la Corte Superior de Justicia de Junín el procedimiento de selección de Acuerdo Marco relativo a la **“Adquisición de Acumuladores de Energía (UPS) para la Corte Superior de Justicia de Junín”**;

**Sexto.-** Al respecto, mediante Resolución Administrativa N° 038-2021-P-CSJJ/PJ de fecha 18 de enero de 2021, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Corte Superior de Justicia de Junín, advirtiéndose que en dicho instrumento de gestión no ha sido incluido el procedimiento anteriormente referido;

**Séptimo.-** Siendo así, es necesario precisar que los sub numerales 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF señalan que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, debiendo publicar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la modificación o inclusión;



**Octavo.-** Asimismo el sub numeral 6.4 del artículo 6° del Reglamento citado en el considerando anterior establece que es **requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad**;

**Noveno.-** Sobre el particular, debe tenerse presente lo dispuesto por el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, que



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 317-2021-P-CSJU/PJ

establece que “es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

**Décimo.-** Estando a lo antes desarrollado, de conformidad con lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en aplicación del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras; y, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021 (PAC - 2021) de la Corte Superior de Justicia de Junín.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INCLUIR** en el Plan Anual de Contrataciones 2021 (PAC - 2021) de la Corte Superior de Justicia de Junín, el Procedimiento de Selección de Acuerdo Marco relativo a la “**Adquisición de Acumuladores de Energía (UPS) para la Corte Superior de Justicia de Junín**” por el monto de S/.115,050.00 (ciento quince mil cincuenta y 00/100 soles), de acuerdo al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Coordinación de Logística de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín, publique la presente resolución y su Anexo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** se remita todo lo actuado, a la Coordinación de Logística, a fin que en atribución de sus facultades procedan conforme lo establece la normativa aplicable al caso concreto, observando las disposiciones y directivas impartidas por el OSCE.

**ARTÍCULO QUINTO: PONER**, la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Coordinación de Logística, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN



ANEXO N° 01

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

A) NOMBRE DE LA ENTIDAD : 200419-CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN B) AÑO 2021

C) SIGLAS : CSJUU-PJ D) UNIDAD EJECUTORA : 8 E) RUC 20568198272

| N. REF | Ítem Único - Relación de ítem | TIPO DE COMPRA O SELECCION | TIPO                  | TIPO DE PROCESO                             | OBJETO DE CONTRATACIÓN | DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR | CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS ITEM (Necesita conexión a Internet) | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | TIPO DE MONEDA | VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN | CÓDIGO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LUGAR DE LA PRESTACIÓN |      |      | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA |
|--------|-------------------------------|----------------------------|-----------------------|---|------------------------|--|---|------------------|----------|----------------|-----------------------------------|---|------|------|--------------------------|-----------------------------------|
|        |                               |                            |                       |   |                        |  |   |                  |          |                |                                   | DEPA  | PROV | DIST |                          |                                   |
| 11     | 1 - Único                     | 0 - Por la Entidad         | 3 - Por acuerdo marco | 104 - Compras por catálogo (Convenio Marco) | 1 - BIENES             | ADQUISICION DE ACUMULADORES DE ENERGIA (UPS)             | 4322261500070623  | 40 - Unidad      | 250      | 1 - Soles      | 115,050.00                        | 12  | 01   | 14   | 00                       | 4 - Abril                         |



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN